Resolución 145 de 2026
(26 de Agosto de 2026**)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONAN LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER, PARA PARTICIPAR DEL PROYECTO DENOMINADO 'REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS'."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMAR En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 79, 80 y 315 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir los factores de deterioro ambiental y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son las máximas autoridades ambientales dentro de su jurisdicción y tienen la función de ejecutar programas y proyectos dirigidos a la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, el artículo 33 ibidem, dispone como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de *"**20.** Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;"*

Que, la ley 99 de 1993, estableció como función de los municipios en materia ambiental *"**5.** Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables."*

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS formuló el proyecto denominado *"Reducir la contaminación del aire y la presión sobre los bosques como estrategia ambiental para la mitigación de gases de efecto invernadero y mejoramiento de la calidad de vida en el área rural de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander, mediante la construcción de estufas ecológicas"*, cuyo objetivo es disminuir el consumo de leña, reducir las emisiones contaminantes, mitigar los gases de efecto invernadero, proteger los ecosistemas

forestales y mejorar las condiciones de vida de las familias rurales, en los municipios de la jurisdicción de la CAS.

Que la CAS definió los criterios técnicos, sociales y ambientales para la identificación de los hogares rurales potenciales beneficiarios del proyecto y requiere de los municipios participantes del proyecto, adelantar el proceso administrativo de convocatoria, recepción de postulaciones, verificación de requisitos y consolidación del listado de hogares beneficiarios del proyecto.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS informó al Municipio de Palmar los lineamientos para la selección de beneficiarios del proyecto y los requisitos que debían cumplir los hogares postulantes.

Que para la adecuada ejecución del proyecto se requiere que los municipios beneficiarios identifiquen y relacionen las familias que cumplen los criterios técnicos y sociales establecidos para acceder al beneficio, garantizando los principios de transparencia, objetividad, igualdad, publicidad y eficiencia que rigen la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Que corresponde a los municipios beneficiarios, remitir a la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– la relación de las familias seleccionadas, certificando que estas cumplen los requisitos establecidos en el proyecto y que residen en el área rural de su jurisdicción, con el fin de adelantar la ejecución de este. Tales requisitos mínimos se relacionan a continuación:

- La familia beneficiaria debe estar localizado en zona rural del municipio
- Se requiere evidenciar que la familia beneficiaria implementa fogón de leña tradicional para la cocción de sus alimentos, de acuerdo con informe técnico y registro fotográfico elaborado por la alcaldía municipal, por cada beneficiario.
- La familia beneficiaria se encuentra caracterizado en Sisbén como población vulnerable
- Evidenciarse que la familia beneficiaria no ha sido seleccionada antes para la asignación de este tipo de proyectos por parte de la autoridad ambiental
- La familia beneficiaria debe comprometerse a realizar el cambio en el uso de fogón de leña tradicional a la estufa ecológica para la preparación de sus alimentos y demás actividades asociadas.

Que el Municipio de Palmar, es beneficiado, según solicitud de apoyo remita previamente a la **CORPORACIÓN AUTONOMA DE SANTANDER- CAS**, del proyecto denominado "*Reducir la contaminación del aire y la presión sobre los bosques como estrategia ambiental para la mitigación de gases de efecto invernadero y mejoramiento de la calidad de vida en el área rural de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander, mediante la construcción de estufas ecológicas", con el propósito de beneficiar a familias rurales mediante la construcción e instalación de estufas ecológicas*", con el cual se construirán de veinte (20) estufas ecológicas a igual número de familias locales.

Que el Municipio de Palmar, mediante Resolución 144 del 19 de Agosto de 2026, dio apertura a la convocatoria pública para la selección de posibles beneficiarios del proyecto, integrando los criterios de selección definidos por la Autoridad Ambiental.

Que la materialización y efectividad del proyecto de estufas ecológicas objeto de la presente convocatoria, depende de la aprobación y disponibilidad de los recursos por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander, a través de la cuales se llevará a cabo la construcción de veinte (20) estufas ecológicas para igual número de hogares rurales beneficiaros.

Que, el municipio de Palmar verificó el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y los criterios para la evaluación y posterior selección de los hogares beneficiarios del proyecto; proceso que observó los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva definidos por la constitución y la ley; además, tuvo en cuenta el régimen de inhabilidades previstas legalmente.

Que como resultado del proceso de convocatoria, verificación y evaluación se consolidó el listado de hogares que cumplen los requisitos técnicos y sociales establecidos para ser beneficiarios del proyecto.

Que la selección de beneficiarios realizada mediante la presente resolución no implica la ejecución del proyecto por parte del Municipio ni genera obligaciones presupuestales a su cargo, por cuanto la ejecución técnica, administrativa y financiera corresponde exclusivamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Seleccionar los hogares beneficiarios del Municipio de Palmar para participar del proyecto denominado ***"REDUCIR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES COMO ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN EL ÁREA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS"***, a ejecutarse por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, así:

N°	Nombre y Apellido	N° Cédula	Teléfono	Dirección	Coordenadas de la vivienda
1	María Eugenia Suárez Amaya	28276811	3115448635	Cincomil	6°29'12.2"N 73°17'50.6"W
2	Esperanza Vesga Cala	28276842	3132717144	Palogordo	6°30'24.0"N 73°17'27.5"W
3	Diana Milena Amaya Quintero	1047223949	3202835730	Cincomil	6°29'44.5"N 73°18'07.6"W
4	Gladis Diaz Orozco	28276868	3204716198	Centro	6°32'02.0"N 73°17'38.7"W
5	Mónica Suárez Villarreal	1020759655	3046022704	Cincomil	6°29'22.3"N 73°17'33.0"W
6	Marinela Cala Rodríguez	37948356	3213821201	Cincomil	6°29'35.7"N 73°18'06.8"W
7	Ninfa Cala	37942151	3142003005	Cincomil	6°29'09.2"N 73°17'44.5"W
8	Salomón Cala Cala	5700396	3165439774	Palogordo	6°30'37.6"N 73°17'20.4"W
9	Yesid Javier Cala Cala	5700550	3002350526	Palogordo	6°30'14.8"N 73°17'34.9"W
10	Gabriel Ardila Girón	1101682559	3132670456	Cincomil	6°29'29.3"N 73°18'15.0"W
11	Elvira Cala Martínez	28423647	3180285353	Cincomil	6°29'35.7"N 73°18'18.6"W
12	Edinsson Villarreal Suárez	1101154072	3144374042	Cincomil	6°29'27.8"N 73°18'00.2"W
13	Angelica María Suárez Cordero	28134508	3127411579	Oroco	6°32'12.1"N 73°17'07.3"W
14	Graciela Torres Romero	28042209	3118612152	Oroco	6°32'52.5"N 73°17'36.7"W
15	Manuel Amaya Amaya	91102150	3168371668	Cincomil	6°29'39.0"N 73°18'08.6"W
16	Teresa Sánchez de Diaz	28421839	3125439190	Hoyo	6°30'49.3"N 73°17'02.9"W
17	Cecilia vega Cala	37946805	3105883423	Palogordo	6°30'27.5"N 73°17'27.2"W
18	Gustavo Suárez Cala	1101683994	3114431472	Cincomil	6°29'49.7"N 73°18'08.6"W
19	Selmón Cala Cala	5700439	3159385445	Cincomil	6°29'47.4"N 73°18'17.0"W

20	Juvenal Suárez Cala	91109281	3103247986	Cincomil	6°30'05.0"N 73°18'11.9"W

ARTÍCULO SEGUNDO Alcance de la selección. La selección efectuada mediante la presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proyecto. La construcción e instalación de las estufas ecológicas estará sujeta a la programación, disponibilidad y ejecución que adelante la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS o el operador que esta designe.

ARTÍCULO TERCERO. Remisión Remítase copia de la presente resolución y del listado definitivo de beneficiarios junto con sus anexos (informe técnico y fotográfico) a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para que continúe con las actuaciones correspondientes para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Obligaciones de los beneficiarios los hogares seleccionados deberán facilitar las visitas técnicas, permitir el ingreso del personal autorizado para la construcción e instalación de la estufa ecológica, asistir a las jornadas de capacitación y hacer un uso adecuado de la infraestructura entregada y demás compromisos que exige el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación publíquese la presente resolución en la cartelera y en los medios oficiales del Municipio, y comuníquese a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Palmar (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN ANDRES SALAS CALA
Alcalde Municipal